

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 04-MACCO-EP-2019

Ing. David Emilio Chalcualán Montenegro
**EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO
ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA "MACCO-EP"**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: "las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”. En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018, del 19 de diciembre del 2018, sobre el Reglamento de Rendición de Cuenta realizado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a las Jefaturas de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Control Cultural de Orellana “MACCO-EP”; como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2018, que se efectuará de acuerdo a la resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 sobre el Reglamento de Rendición de Cuentas y las Guías y Formularios Especializados de Rendición de Cuentas para las Personas Jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomo de Descentralizados y la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía, emitidas para el efecto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Designar al Gerente de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Control Cultural de Orellana “MACCO-EP” como responsable de la coordinación de las acciones del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2018.

Artículo 3.- Disponer la participación de todos los funcionarios y funcionarias para la evaluación de la gestión y elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2018 de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Control Cultural de Orellana “MACCO-EP”

Artículo 4.- Cumplir con las fases para la rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las personas jurídicas creadas por acto normativo, en todos los niveles. Según los tiempos determinados para cada fase, según lo establece el Reglamento de Rendición de Cuentas. En caso de incumplir con las fases previstas o de existir inconvenientes de incumplimiento y no presentación de la información solicitada en el formulario respectivo por parte de las unidades poseedoras de dicha información; se procederá de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

Artículo 5.- Designar al Tlgo. Wilfrido Castillo, Recaudador del MACCO-EP; y al Tlgo. Miguel Olaya Analista de Artes Plásticas y Diseño Gráfico, como responsable de la información y publicación del proceso de Rendición de Cuentas 2018 en la página web, para cumplir con el proceso de evaluación. La información digital debe estar disponible a toda la ciudadanía, desde el inicio del proceso de rendición de cuentas 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019, con sus respectivos medios de verificación. La información presentada como medio de verificación es de responsabilidad absoluta de cada Jefatura poseedora de la información. La responsable del archivo físico de la Rendición de Cuentas está a cargo de Sra. Jenny López-Secretaria General del MACCO-EP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer al Tlgo. Wilfrido Castillo, Recaudador del MACCO-EP; y al Tlgo. Miguel Olaya Analista de Artes Plásticas y Diseño Gráfico, la creación de un link en la página web institucional, que contenga 4 fases para la publicación de la información del proceso de Rendición de Cuentas del año 2018, de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Control Cultural de Orellana “MACCO-EP”.

SEGUNDA. - Notifíquese a todas Jefaturas de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Control Cultural de Orellana “MACCO-EP”, de la siguiente Resolución.

TERCERA. - Notifíquese la presente Resolución a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado que es parte del Directorio de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Control Cultural de Orellana “MACCO-EP”.

CUARTA. - La presente Resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

QUINTA. - Notificar a las Jefaturas que toda información entregada para el proceso de Rendición de cuentas por las Unidades poseedoras de esta información debe ser respaldada con los medios de verificación, los mismos que servirán para el seguimiento y evaluación por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La no presentación de medios de verificación dará lugar a sanciones según lo establece al artículo 23 del Reglamento de Rendición de Cuentas.

SEXTA. - Disponer a la Sra. Jenny López Secretaria General, para que remita los informes de avance de cada una de las fases del proceso de Rendición de Cuentas 2018.

SEPTIMA. - Disponer al Tlgo. Wilfrido Castillo, Recaudador del MACCO-EP; y a Ing. Edid Burgos Jefa de Comunicación, Contenidos y Proyectos del MACCO-EP para que sea la encargada de subir la información del Informe Definitivo de la Rendición de Cuentas 2018 a la plataforma digital creada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, creada para tal efecto.

Comuníquese y cúmplase,

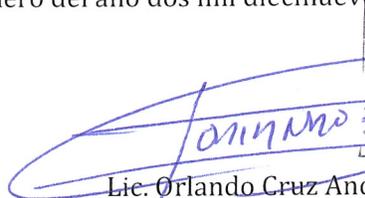


Ing. David Chalculán Montenegro

GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA “MACCO-EP”

Dado y firmado en el despacho de la Ing. David Emilio Chalculán Montenegro, Gerente de MACCO-EP, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Lo certifico:



Lic. Orlando Cruz Andy

**JEFE ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO
EMPRESA PÚBLICA MUSEO ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA
“MACCO-EP”**